

CONSTANCIA: 22 de enero de 2023, en la fecha informo a la señora Juez, que nos correspondió por reparto el proceso con Radicación: "1980-74-08-90-002-2023-187-01- ACCION DE TUTELA 2ª INSTAN." adelantado en contra de ASMETSALUD EPS, el cuaderno 1 consta de 015 archivos, escrito de impugnación con 05 fls.; impugnada por la accionada dentro de la oportunidad procesal.

RUTH MA. ARGOTE PITTA.
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00048

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "1980-74-08-90-02-2023-00187-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por el menor "IZMQ" a través de agente oficiosa YULY FERNANDA QUIÑONEZ COLLAZOS contra ASMETSALUD EPS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 19 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbio -Cauca-.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada ASMETSALUD EPS, en contra de la sentencia calendada 19 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbio -Cauca-

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la agente oficiosa del menor accionante para que en el término de dos (02) días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de que dependen sus ingresos y los de su familia; en el evento de no percibir ingresos de quien depende económicamente para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE